



La crítica en un entorno trampero

William Fredy Pérez Toro

Docente e investigador del Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia. Candidato a Doctor en Derecho Público de la Universidad Autónoma de Barcelona. Correo electrónico: william.perez@udea.edu.co

Resumen

El artículo contiene una reflexión sobre la manera como, en las condiciones adecuadas, algunos dispositivos de vigilancia, persecución y castigo incrementan la inseguridad de muchas personas y grupos sociales. Con la historia reciente de las “recompensas por colaboración”, el texto trata de ejemplificar eso que denomina como “un entorno trampero” y el riesgo que “naturalmente” corren las actitudes críticas en una realidad como la colombiana.

Palabras clave: Seguridad; recompensas; crítica; conflicto colombiano.

La crítica en un entorno trampero*

No es fácil encontrar una definición de seguridad de la cual podamos sentirnos seguros; una que pueda sintetizar los fenómenos que observamos o que permita comunicar la descripción que tenemos en mente. No es fácil porque nuestra experiencia sobre las incertidumbres de la vida social choca constantemente contra la propia razón de ser del concepto, es decir, contra la idea según la cual la sociedad y sus componentes tienen lógicas descifrables, racionales y controlables. Pese a que en nuestros contactos y entornos sociales inmediatos no dejamos de encontrar procesos caóticos o eventos imprevisibles, o aunque “cada nueva vuelta de la tuerca del proceso de racionalización produce nuevas formas de irracionalidad”,¹ en el concepto mismo de seguridad late esa aspiración moderna de aprehender la sociedad a partir de modelos y totalidades o de racionalidades individuales explicables y, aún, predecibles. Por eso probablemente es difícil encontrar una definición satisfactoria.

No obstante esa dificultad, “la cosa” sigue ahí; no dejamos de ansiarla y la imaginamos conforme somos persuadidos de la existencia de riesgos e incertidumbres en grados, lugares y tiempos distintos. La “cosa”, en efecto, depende de múltiples factores y su relatividad acaso pueda ilustrarse citando una vieja crónica de Holman Morris. El periodista, después de haberse “infiltrado” como mendigo en un sector privilegiado de Bogotá, concluía: “(...) el parque de la 93, uno de los sectores más exclusivos, fue para mí durante esas tres horas el sitio más inseguro para la dignidad humana”.²

Aunque nos parezca entonces imposible reducir el universo de circunstancias que la rodean o aunque no encontremos una definición satisfactoria, es evidente que ella se localiza en el horizonte de las sociedades y que diariamente se producen insinuaciones al respecto: atribuciones, mediciones, investigaciones y decisiones, es decir, prácticas discursivas y discursos prácticos sobre la seguridad.

Y una insinuación es precisamente lo que se hace en este texto. Una insinuación sobre la seguridad específicamente en un ambiente con suficientes oportunidades para el hostigamiento, la vigilancia y persecución de sectores poblacionales compuestos por personas cuya simple actividad social o profesional los hace presa

* Una versión inicial del texto fue leída el 23 de Febrero de 2010, en el foro “La academia y el ejercicio de la abogacía en contexto de conflicto armado”, celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia. Por la lectura del borrador del texto y por sus comentarios, el autor agradece a Julio González Zapata. Las observaciones del maestro Julio no impiden la aventura, todo lo contrario; pero permiten no perder de vista la responsabilidad que también ella implica.

¹ Max Weber. Citado por: Minor E. Salas. *Vade retro, fortuna –el azar- del mundo de las ciencias sociales (con especial énfasis en la ciencia jurídica)*. Doxa, 27, 2004. pág. 384

² Hollman Morris. *La noche que fui mendigo*. Soho, 25. Bogotá, 18 de diciembre de 2001. En línea: http://www.soho.com.co/wf_InfoArticulo.aspx?IdArt=488

fácil de dispositivos diseñados para controlar o eliminar comportamientos *de riesgo* o para neutralizar extraordinarios enemigos del orden. Un ambiente al que aquí se denomina como “un entorno trampero”.

En el primer apartado de este ensayo se hacen algunas consideraciones generales sobre la cuestión de la seguridad; en el segundo, se da un repaso a uno de los dispositivos que constituyen aquel entorno y, en el tercero, aparecen algunos apuntes sobre la cuestión específica de “la crítica” como actividad propia de las comunidades universitarias –más que como un derecho– y sobre la incomodidad que ella genera en un contexto “securitario”.

1. Seguridad

Si para hacer una insinuación sobre la seguridad nos fijáramos en las agresiones que han padecido personas de nuestro más cercano entorno, agresiones efectivas y que no eran razonablemente previsibles, podría decirse que en muchos sentidos y en este territorio nuestro, la seguridad depende bastante del hecho de que alguien que quiere algo a como dé lugar no se fije en nosotros. Estar seguros, así, sería no ser escogidos, y sentirnos seguros, confiar en no ser seleccionados.

En efecto, en condiciones de una considerable desigualdad y de una suficiente precariedad institucional, al parecer la seguridad de muchas personas se encuentra librada al azar, la suerte, la chiripa y la confianza en la buena ventura. Esto lo saben bien las madres que apenas pueden encomendar la seguridad de sus hijos a la divina providencia, o las personas que han logrado diseñar por sí mismas técnicas para “no dar papaya” que sorprenderían a muchos especialistas en prevención situacional del delito. Y lo saben también los expertos en seguridad, así ese detalle no quepa –o no quieran que quepa– en sus diagnósticos y análisis globales.

La expresión “precariedad institucional” no quiere significar aquí algo como la ausencia de Estado o de aparatos de fuerza organizados con la finalidad declarada de proveer seguridad. De una parte, porque entre nosotros han pululado aparatos de ese tipo y, de la otra, porque una característica de las sociedades contemporáneas parece ser “la devolución gradual de una parte nada despreciable de la [responsabilidad por la seguridad pública] a los individuos; es decir, se espera que cada uno sea capaz de defender su persona y sus bienes”.³ Lo que se quiere

³ “Sólo así se explica el crecimiento espectacular que viene experimentando, particularmente en los últimos veinte años, la industria y el comercio de la seguridad (que sin embargo) ha contribuido a profundizar la fractura social entre unos sectores particularmente protegidos y otros que resultan cada vez más vulnerables a la violencia urbana”. Jaume Curbet. *La ciudad del miedo. Magazin Seguridad Sostenible*, 24, 30 de agosto de 2005. Igualmente, dice Garland: “(...) el Estado soberano pasado de moda puede

significar cuando se alude a la precariedad institucional es más bien al hecho de que en muchos sentidos ese mismo Estado o esos aparatos constituyen y han constituido fácilmente entre nosotros una fuente adicional de inseguridad.

Como se sabe, la inseguridad no es una especie de condición igualadora, ni todas las personas tienen la misma probabilidad de ser víctimas de cualquier agresión. La presencia de un riesgo más o menos generalizado no implica que todas las personas se encuentren en iguales condiciones de vulnerabilidad frente a cualquier tipo de amenazas. Hay evidentemente “protecciones” que pueden poner las libertades y la integridad de algunos grupos sociales y personas más o menos distantes de algunas agresiones, o que las pueden hacer más o menos inmunes a ellas. Por eso es que, por ejemplo, cualquier campesino colombiano se encuentra en riesgo de sufrir un desplazamiento forzado, o cualquier ciudadano podría ser perjudicado por el comercio de medicamentos adulterados, o cualquier joven podría llegar a padecer un abuso policial, pero es palpable que existen comunidades y personas con mayores factores de riesgo y ciertas condiciones sociales que hacen mucho más probable su victimización en el caso de prácticas como éstas.

“Cualquiera puede llegar a ser víctima de la inseguridad” es un dicho fácilmente aceptable, pero que oculta más de lo que dice y que, por supuesto, nada explica. De hecho, la popularidad de esa sentencia requiere de un adecuado silencio sobre las diferencias que existen entre grupos sociales y personas respecto de alguna o algunas de las manifestaciones de inseguridad, y sobre el hecho de que los factores de riesgo o los factores protectores, como las agresiones, no se distribuyen equitativamente en todos los grupos sociales. Precisamente la clave del éxito del concepto de “seguridad” es que se lo vacía muy fácilmente de este carácter político.⁴ Por esto es que cuando la inseguridad es pública y adecuadamente invocada, nos percibimos rápidamente miembros de una y la misma comunidad, sin aspiraciones ni condiciones diferentes, amenazados todos por los mismos peligros y en la misma medida; expuestos por igual a tenebrosos agentes cuyas acciones no parecieran tener relación con nuestras propias racionalidades o con las formas de organización, distribución y funcionamiento de la sociedad. No es extraño entonces que una palabra con tales virtudes aparezca siempre en las campañas, programas y discursos de políticos y gobernantes.

“Cualquiera puede llegar a ser víctima de la inseguridad” es una afirmación admisible si con ella se quiere significar que resulta difícil predecir una agresión, pero es una afirmación engañosa en cuanto advertimos que existen factores de

proveer castigo pero no seguridad”. David Garland. *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona, Gedisa, 2005, p. 323

⁴ Véase en términos similares las alusiones al “significado menos que político” que otorgamos al miedo, en: Corey Robin. *El miedo. Historia de una idea política*. México, Fondo de Cultura Política, 2004.

riesgo que *elevan la probabilidad* de que una tal agresión ocurra.⁵ Aquello es contingente, pero sobre esto podemos tener alguna certeza; es decir que ningún resultado es *necesario* tratándose de comportamientos humanos, pero que podemos documentar las condiciones que rodean la vida de las personas, los contextos sociales y las configuraciones institucionales que hacen más o menos *probable* ese resultado.

Como se sospechará, determinar el tipo de riesgo, el grado de vulnerabilidad o los factores protectores presentes en cada caso, implicaría observar detenidamente episodios, lugares, comunidades, grupos sociales y contextos. Es lo que hacen muchas indagaciones victimológicas o lo que se cree que hacen los diagnósticos de las perspectivas gerenciales del crimen. Lo normal, sin embargo, es que en esos trabajos se preste ya muy poca o ninguna atención a los procesos directamente relacionados con la actuación institucional y a los dispositivos de vigilancia, persecución y castigo que propician la agresión de tantas personas. Ellos no se encuentran en cuestión allí, a menos que se trate precisamente de hacerlos más eficaces o de extender su utilización sobre viejas y nuevas “poblaciones amenazantes”. Esos enfoques se ocupan básicamente de los sujetos peligrosos, de su localización y entornos, y de la clasificación de los territorios y poblaciones a los cuales pertenecen; es decir, de poblaciones *de* riesgo para el orden social, económico y político, y no de poblaciones *en* riesgo de sufrir los embates de esos mismos órdenes.⁶

Este ensayo se interesa precisamente por las poblaciones *en* riesgo de ser agredidas por el sistema penal, debido a la existencia, entre otros factores, de un contexto social bastante conflictivo y de un entramado institucional que se hace crecientemente de dispositivos facilitadores de la infamia, el hostigamiento, la persecución o, lo que es lo mismo, la inseguridad. Así, de una parte, en un territorio que vive una o varias disputas armadas, repleto de paisajes y mensajes que insisten⁷ en la omnipresencia del enemigo, en la patria acechada, en medios y

⁵ “La expresión ‘factores de riesgo’ pretende indicar precisamente la ausencia de una relación causal mecánica determinista. Por ello la relevancia de los factores de riesgo (...) no queda desmentida porque en algunos casos se produzca violencia sin que ninguno de esos factores se encuentre presente, o porque no se produzca violencia a pesar de la existencia de un número de ellos”. Elena Larrauri. *La herencia de la criminología crítica*. 2ª. Ed. México, Siglo veintiuno, 2009. pág. 247

⁶ Con razón en las introducciones de ese tipo de trabajos se insiste en recordar la muerte (la “revaluación” se suele decir) de perspectivas como la reacción social, el etiquetamiento y la criminología crítica.

⁷ No solo grandes teóricos de la propaganda se han referido a la insistencia en mensajes de ese talante. El Manual de Estilo de la Presidencia de la República es ejemplar: “habrá hechos, anuncios, declaraciones, etc., que se repitan según si el Editor General o los editores lo consideran e, incluso, si es decisión del Presidente de la República repetirlo, *como parte de la estrategia de comunicación que indica que mientras más se repita el mensaje, más cala en la opinión pública.*” Secretaría de Prensa, Presidencia de la República de Colombia. *Manual de estilo*. 2ª. edición, Imprenta nacional, octubre de 2009. pág. 27. La cursiva se agrega.

resultados bélicos o punitivos laudables, y en una sociedad en la cual lo mínimo que se espera de la ciudadanía es la plena solidaridad con la gesta heroica de sus gobiernos, es apenas esperable que las libertades de las personas no sólo se encuentren amenazadas por tanta violencia, sino que ellas mismas no se constituyan como medios indisponibles para el poder político o que no logren un margen razonable sobre el cual ese mismo poder no puede decidir. Y de otra parte, en condiciones de una notoria distribución desigual –no sólo– de seguridad, la profusa activación de dispositivos de vigilancia y persecución, y de mecanismos de denuncia o delación, evidentemente han dado lugar a que no sólo la delincuencia tema –si es que teme–. O dicho de otra manera, no es sólo a las personas que delinquen o que se encuentran dispuestas a delinquir a quienes se dirige el mensaje en esos casos; y no es sólo el mundo de la criminalidad el que puede llegar a sentirse inseguro en sociedades en las cuales sus políticos y gobernantes pueden admitir franca y públicamente que un mundo de rufianes y difamadores es posible.

En cuanto “la provisión de seguridad pública” sea apenas un pretexto para reforzar la protección de muy pocos intereses, personas o grupos; en cuanto la seguridad sea colonizada por lenguajes, prácticas y finalidades bélicas, y en cuanto los dispositivos que se anclan en ella se vuelvan contra la certeza, la tranquilidad y la convivencia, francamente es un disparate referirse al *servicio público de seguridad ciudadana*. Sería por lo menos más honesto aludir a una y la misma vieja política de defensa del Estado y de sus más inmediatos beneficiarios o usufructuarios.

En tales condiciones, finalmente, es razonable suponer que existe un plus de riesgo, un ambiente de especial hostilidad para quienes tratan de observar detenidamente esos artefactos culturales, de seccionar y rearmar los discursos, las decisiones y prácticas de un tal poder; para quienes tratan de comparar hechos y situaciones, refutar afirmaciones, formular hipótesis alternativas y especulaciones razonables, recaudar evidencias y hacer explícitas sus propias conclusiones y convicciones. En tales condiciones, el ambiente social y político es especialmente repelente a la crítica.

Con todo, es importante no olvidar que un entorno en el cual las actitudes críticas o reparonas pueden fácilmente ser seleccionadas y agredidas no es construido para la coyuntura ni a instancias de un gobierno exclusivamente. Es importante recordar que no sólo durante la reciente cruzada contra la criminalidad se han enfatizado formas de persecución penal “exóticas” que asegurarían “el fin del fin de la inseguridad”. Es bueno recordarlo para no perder de vista el largo plazo de aquellas prácticas y sus efectos, y nuestro papel como ciudadanos: cualquier sistema de trucos y maleficios, como se sabe, requiere de la actividad del sacerdote pero sobre todo de la impavidez de la congregación.

En efecto, que políticos y gobernantes puedan proponer tranquilamente la conformación de sistemas o dispositivos de persecución como los que entre

nosotros se ensayan y estabilizan, no sólo permite advertir lo miserable que se hará la interacción social, sino que también da cuenta de la bellaquería en que se han formado y de la que se alimentan las relaciones ciudadanas y las de la ciudadanía con sus gobiernos. Formas de penalidad como esas no surgen ni se quedan en el vacío; ellas dan cuenta de -y contribuyen a- la formación de nuestras ideas sobre la autoridad, el orden, la convivencia y la ley. Con esas maneras de vigilar, perseguir o castigar:

(...) no sólo decidimos cómo enfrentar a un grupo de personas marginadas de la sociedad, ya sea para disuadirlas, marginarlas o incapacitarlas (...). Tampoco estamos simplemente desplegando recursos económicos o de poder con fines criminológicos. También, y al mismo tiempo, nos definimos a nosotros mismos y a nuestra sociedad de maneras que quizá resulten medulares para nuestra identidad cultural y política.⁸

Tal vez eso pueda explicar, por ejemplo, que en una sociedad como la nuestra plagada de mafias, cambalaches oscuros, compensaciones e intercambios subterráneos, estímulos y gratificaciones letales, el gobernante se atreva a ofrecer públicamente dinero en efectivo a estudiantes de colegios y universidades que brinden información eficaz en la lucha contra el crimen organizado. Y tal vez eso explique, sobre todo, que haya quienes respalden la iniciativa. Ahora sí, como decía hace tanto tiempo Francisco Gutiérrez: “Increíble, trágicamente, en un bizarro juego de espejos el Estado imita a su imitador”.⁹

2. Las recompensas

Por lo menos durante las dos últimas décadas se ha perfeccionado entre nosotros un complejo sistema de vigilancia y persecución que, posiblemente en procura de la seguridad del orden o de su constante negociación, ha incrementado los márgenes de inseguridad de muchas personas y, en el lenguaje de la guerra, ha producido cuantiosos y costosos “efectos colaterales”.

En ese decurso son muchos los fenómenos que han contribuido a la formación de un entorno trampero para las libertades y naturalmente para la crítica. Pero en el listado de medios de los cuales se vale esa controvertible manera de hacer seguridad, ocupan un lugar destacado dispositivos que otorgan premios o compensaciones por la información, denuncia o delación de actividades ilegales. Se trata de instrumentos penales y bélicos cuyos momentos de aparición y cuyas justificaciones se pueden documentar fácilmente consultando la ley y los discursos gubernamentales. Su impacto en la criminalidad puede consultarse también en los datos que informe tras informe tratan de mostrar la inevitabilidad de esos aparejos

⁸ David Garland. *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*. México, Siglo Veintiuno, 1999. pág. 320

⁹ Francisco Gutiérrez Sanín. *¿Ciudadanos en armas?* En: Jaime Arocha, et. al. *Las violencias: inclusión creciente*. Bogotá, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional, 1998. págs. 199-200

y esa especie de promesa según la cual “este año sí”, con la que desde hace décadas se justifica precisamente la estabilización de programas como aquellos.

Los efectos nefastos de esos dispositivos, en cambio, han de consultarse en los extensos listados de personas hostigadas, perseguidas, enjuiciadas o victimizadas por un conjunto de formas penales que resultan ser propicias para la infamia, el artilugio, la trampa y, por supuesto, para la “solución” de conflictos entre la crítica y el orden, entre gobernantes y opositores, entre agentes corruptos y querellantes y, aún, entre personas con intereses puntuales o “cuentas pendientes”:

La justicia colombiana (...), por las condiciones sociales y políticas de confrontación y emergencia en que se encuentra inmersa y a las cuales es desde luego funcional, se encuentra repleta de instrumentos, principios y objetivos adquiridos en el supermercado de la oportunidad donde se compra todo lo que a uno no le hace falta, pero que puede utilizar para finalidades no precisadas inmediatamente o no declaradas. Sin embargo, como ocurre con los instrumentos de guerra y sus impredecibles consecuencias, sobre ese primer desfiguramiento del derecho penal, se levanta otro nivel aún más dramático a mi parecer: la utilización del derecho penal y de la administración de justicia como instrumento táctico de combate, por parte ya no del estado, sino de los particulares en el tratamiento o “solución” de sus conflictos” (...). El juez, por la precariedad de la investigación en una sociedad que no colabora porque no cree, acude a las recompensas y a los beneficios por delación, o simplemente acepta lo que el arrepentido, en un caso, quiera señalar de otros (...). La sociedad aprende mucho más de lo que se sospecha, de la pedagogía de la violencia del sistema penal: si no puedes eliminarlo totalmente, entrégalo, delátalo, encácelalo.¹⁰

Es conveniente advertir que este ensayo no desconoce que esos dispositivos han procurado justificarse con el argumento de la desarticulación de poderosas organizaciones criminales, la captura de grandes capos, el combate de la impunidad o el fortalecimiento de la administración de justicia en momentos de crisis. Tampoco se desconoce ahora que, en efecto, por lo menos esos capos, organizaciones e impunidad han existido.

De hecho, en sus momentos de mayor auge, esa manera de combatir criminalidades ha sido defendida como “un mal necesario”. Carlos Lemos diría en su momento que mecanismos como esos constituían “el más repugnante de los

¹⁰ Alba Lucía Navegas. *Administración de justicia. De la independencia y la mediación, a la dependencia y la ficción*. Tesis de grado. Medellín, Especialización en Instituciones Jurídico Penales, Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, 1999. págs. 3 y 24. Este trabajo indaga el problema –como dice la autora– “a escala”, en dos expedientes (Nº 1299 y 1415). Concluye que recompensas y beneficios han hecho que la administración de justicia devenga “operadora de un derecho penal de enemigo, no sólo ya en el mezquino sentido institucional o público de reducción del criminal, sino también en el sentido privado de eliminación alterna y recíproca de criminalidades enfrentadas. Es la operadora de la vieja –siempre renovada– red del control institucional, pero también la alquiladora de una neutralizadora atarraya estatal, puesta al servicio de arrendatarios privados con puntuales averías en sus propias redes” (pág. 54).

instrumentos con que cuenta la justicia para que no caigamos en algo peor: la impunidad”.¹¹ Pero esos dispositivos no sólo se justificarían como un mal indeseable, sino también como un instrumento fundamentalmente coyuntural. Así lo decía la Corte Constitucional:

Es, ciertamente, doloroso y trágico que haya sido necesario recurrir a medidas de esta clase, que están tan distantes de los principios clásicos y de las instituciones tradicionales del derecho penal, pero que son, por un desgarrador sino, respuesta a una crisis aterradora: ojalá todo esto conduzca a la serenidad que la patria merece.¹²

Vistos casi veinte años después, lo terrible de esos argumentos es, de una parte, que en lo sucesivo hubo muchos momentos en los cuales se incrementaron y diversificaron los fenómenos que se invocaron como causa y destino de esas “lamentables” estrategias. De otra parte, una tal “respuesta coyuntural” se quedó con nosotros durante las décadas siguientes, produciendo los “efectos no deseados” que produce todo “mal necesario”. Aún Enrique Parejo había visto oportunamente la consecuencia de esa política: “A pesar de que pueda dar resultados prácticos (...), termina corrompiendo la administración de justicia. Delatar a los criminales es un deber de todos los ciudadanos. No es ético que se haga por dinero”.¹³

Pero precisamente esos resultados –pírricos– que lamentara Parejo González en 1993, eran exhibidos dos años más tarde como una justificación de la política de beneficios y recompensas por el entonces joven pero ya influyente penalista Francisco José Sintura. Una tal política, decía:

“(…) permitió el sometimiento de cerca de 49 verdaderos cabecillas de organizaciones delincuenciales del narcotráfico y el terrorismo, amén de la desarticulación de grupos de justicia privada, de organizaciones de traficantes de drogas y del abandono voluntario de actividades guerrilleras (...) Quizá ningún país del mundo pueda demostrar resultados tan concretos en la lucha contra la delincuencia organizada (...)”.¹⁴

Pero otra vez, vista esta razón dos décadas después, es bastante llamativo que durante cada año de los que siguieron hasta hoy tuviéramos siempre “resultados concretos”. Como si en efecto, una cosa fuera la eficacia de la ley y otra su efectividad; es decir, que una cosa es que se profieran condenas, se entreguen o capturen capos, se desarticulen organizaciones, se paguen recompensas, etc., y otra es que dejen de aparecer capos, organizaciones ilegales, y por supuesto,

¹¹ “La ley del sapo. La delación tiene algo de repugnante, pero puede ser la única manera de dismantelar a las organizaciones criminales. ¿Cómo ha funcionado en otros países?”. *Semana*, 564, 22 de marzo de 1993.

¹² Corte Constitucional. Sentencia C-052 de 1993.

¹³ “La ley del sapo (...)”. *Op. cit.*

¹⁴ Francisco J. Sintura. *Concesión de beneficios por colaboración eficaz con la justicia*. Medellín, Dike, 1995

informantes y caza recompensas. Como si, en efecto, en las condiciones sociales y políticas adecuadas, aquellas grandes delincuencias se relevaran generacionalmente pese a la proliferación de mecanismos de persecución como los que se han citado. Como si el “desgarrador sino” que mencionara la Corte Constitucional fuera más bien el de tener crisis permanentes, grandes organizaciones criminales y, cómo no, políticas de sometimiento a la justicia, programas de recompensas y beneficios, negociadores del castigo, ciudadanía forzada y, por supuesto, males y enemigos necesarios. Como si, en síntesis, esos peligrosos e indeseables dispositivos penales no conjuraran los fenómenos a los que dicen hacer frente, sino que se perpetúan con ellos.

Desde luego que los eternos “resultados concretos” son aún presentados como una justificación válida, en cuanto –se dice– la situación sería aún peor de no haberse aplicado aquellas medidas.¹⁵ Pues bien, lo que aquí se sospecha es que esa forma de privilegiar resultados y no medios controlables, o esa forma de flexibilizar los límites normativos de las democracias y los estados de derecho, no sólo han incrementado la inseguridad de muchas personas, sino que, sobre todo, ha impactado nuestras maneras específicas de entender cosas como la seguridad, la solidaridad y la ciudadanía. Entre la recompensa por delinquir y la recompensa por denunciar; entre la gratificación de la criminalidad que delata y la criminalización del indefenso que calla¹⁶ y en medio de la voracidad del fenómeno que se dice atacar y el desenfreno de la respuesta institucional, se induce una especie de seguridad igualmente de crisis, una solidaridad remunerada y para la ocasión, y una ciudadanía bastante pasiva frente a las condiciones de restricción, desconfianza e incertidumbre “del mundo que nos tocó vivir”.

Una última justificación con la cual se presentan medidas como las que aquí interesan, se vale de la comparación con nuestro propio pasado o con la historia de esos dispositivos en otras naciones. Cada gobierno ha defendido los procedimientos exóticos, “duros” o dudosos en la lucha contra la criminalidad, diciendo también que “esto no es nuevo ni exclusivo del gobierno actual”, o citando la vigencia de medidas similares en algunos países de la región o en sociedades desarrolladas. Como se sabe, la comparación es un truco tan fácil como frágil si, prescindiendo de las precauciones adecuadas, se buscan otros momentos,

¹⁵ Inclusive la inconveniencia de esos mecanismos apenas si se la menciona cuando ellos no conducirían a resultados de ese tipo: “Empiezo por insistir en que no estoy de acuerdo con combatir el crimen en Medellín con universitarios informantes pagados. *Pero no porque sean universitarios, o informantes o pagados, sino porque esa medida no tiene nada que ver y no presenta ninguna relación con las causas, la dinámica y la ubicación del crimen emergente en esa ciudad*” (cursiva no original). Alfredo Rangel. *Informantes y sapos*. *Semana*, 6 de febrero de 2010. En: <http://www.semana.com/noticias-opinion/informantes-sapos/134616.aspx>

¹⁶ “Hay que escoger entre ser solidarios o ser encubridores. Hay que escoger entre una cultura de pasividad frente al crimen o una cultura de compromiso contra el crimen”. “Declaración del Presidente Álvaro Uribe Vélez al concluir el Consejo de Seguridad en Cali”. 1 de febrero de 2010. En: <http://web.presidencia.gov.co/sp/2010/febrero/01/13012010.html>.

lugares o situaciones cuya contrastación permite defender la situación o el momento presentes. Esa manera de citar instrumentos del pasado para justificar su utilización en el presente, constituye una falacia muy conocida y un ejercicio bastante miope y conservador.

Además, el argumento según el cual “de que las cosas hayan sido o sean así en Italia, en Estados Unidos o Perú, se sigue que así deban ser en Colombia”, no sólo omite mencionar las fuertes críticas y los importantes controles de los cuales han sido objeto esas medidas en otras sociedades, sino que también deja de lado el hecho de que esas sociedades no presentan históricas y constantes confrontaciones armadas, de duración y signo diversos, y con alcances y actores distintos. Tal como lo advertía hace ya dos décadas Stanley Cohen, es posible abordar cuestiones equivalentes sobre las reacciones organizadas a la delincuencia en unas y otras sociedades, pero siempre que se tenga en cuenta que el problema del delito tiene una configuración particular en “sociedades estructuradas en torno a la violencia política” y en las cuales existe “fragilidad del discurso liberal democrático”¹⁷.

Los matices son pues determinantes en una sociedad en la cual la penalidad se encuentra directamente afectada por la vigencia de disputas armadas; en la cual “la guerra” o “el combate” contra el delito no son sólo hipérbolos recurridas para ilustrar las patologías de la respuesta penal, o en la cual la figura del “enemigo” no es sólo una metáfora y ni siquiera un proyecto sobre la manera de proceder con cierto tipo de criminalidades.¹⁸ Probablemente con Manuel Cancio en mente, quien ha dicho que “«Derecho penal del ciudadano» es un pleonasma, «Derecho penal del enemigo» una contradicción en los términos”, Julio González nos ha permitido captar las diferencias de nuestra específica experiencia penal con esta ironía: “Derecho penal del enemigo es un pleonasma y derecho penal del ciudadano una contradicción en los términos”.¹⁹

2.1 La continuidad

Si se examinan apenas las últimas décadas, es decir, si se prescinde de historias menos recientes referidas a la remuneración por informes sobre bandoleros,²⁰ las recompensas fueron amparadas durante los años ochentas, por ejemplo, en el decreto 3673 de 1986, en los decretos 1199, 1631, 2034 y 0051 de 1987 y en el 180 de 1988.

¹⁷ Stanley Cohen. *Visiones de control social*. Trad. Elena Larrauri. Barcelona, PPU, 1988, pág. iv.

¹⁸ Günther Jakobs y Manuel Cancio Meliá. *Derecho penal del enemigo*. Madrid, Civitas, 2003, pág. 61.

¹⁹ Comunicación personal.

²⁰ “Industria de la delación”, así lo denominan Gonzalo Sánchez y Donny Meertens. *Bandoleros, gamonales y campesinos: El caso de la violencia en Colombia*. Bogotá, El Áncora, 1983.

Durante la década del 90, la materia aparece, por ejemplo, en el decreto 2790 de 1990, 099 de 1991; 2110 y 1847 de 1992; en la ley 40 de 1993, en los decretos 1901 y 2238 de 1995, en la ley 282 de 1996. No sobra recordar ahora que justo comenzando la década, ya algunos temas en materia de justicia penal fueron acordados “por las fuerzas políticas” y enriquecidos por “las distintas fuerzas sociales”, con ocasión de la Asamblea Nacional Constituyente en ciernes. En los términos explícitos de acto jurídico que convocó la Constituyente, temas como “la rebaja de penas por colaboración eficaz” y “el pago de recompensas” formaban parte de aquellos que “después de ser aprobados por el pueblo, determinarán el ámbito de competencia de la Asamblea y, por consiguiente, el contenido de la Reforma”.²¹

En la última década, el tema de las recompensas se integra ya formalmente en las estrategias de intervención sobre la cuestión criminal.²² La “política de defensa y seguridad democrática” del gobierno que va de 2002- 2010, alude a las recompensas, primero, como un instrumento para lograr “la desarticulación de las organizaciones del secuestro” a partir del estímulo a las agencias y funcionarios implicados en la tarea: “se destinarán recursos para: (...) ejecutar planes de pago de recompensas por resultados”.²³ En segundo lugar, aquella política supone la creación de un “programa de recompensas (...) para aquellas personas que, como informantes de los organismos de seguridad del Estado, den a conocer información que conduzca a la prevención de atentados terroristas o a la captura de los integrantes de las organizaciones armadas ilegales” y “para la denuncia de bienes pertenecientes a personas u organizaciones vinculadas al terrorismo o al narcotráfico”.²⁴

En el curso de este período es elocuente la Directiva Ministerial Permanente 029 de 2005, firmada en su momento por quien cinco años más tarde fuera candidato a ocupar el cargo de Fiscal General de la Nación. En ella se aludía al pago de recompensas, entre otras cosas, “por la captura o abatimiento en combate de cabecillas de las organizaciones armadas al margen de la ley”.²⁵ Igualmente, el

²¹ Decreto legislativo 1926 de 1990 (24 de agosto).

²² Esbozada ya en el programa de gobierno del entonces candidato presidencial. Véase: *Manifiesto Democrático*. 100 Puntos. En: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-85269_archivo_pdf.pdf

²³ Esta iniciativa forma parte de la línea de acción D: “Proteger a los ciudadanos y la infraestructura de la Nación” y del programa de “Protección contra el secuestro y la extorsión”. Presidencia de la República, Ministerio de Defensa Nacional de Colombia. *Política de Defensa y Seguridad Democrática*. 2003, pág. 52

²⁴ Este programa forma parte de La línea de acción E: “Cooperar para la seguridad de todos”. En: *Ibid.* pág. 61

²⁵ Un ex secretario de Gobierno de Antioquia declaraba tres años más tarde: “Encuentro una relación directa entre la Directiva Ministerial y el incremento de las ejecuciones extrajudiciales, por lo menos en Antioquia: en el año 2002, se conocieron 7 denuncias; en el 2003, 21; en el 2004, 47; en el 2005, 73; en el 2006, 122, y en el 2007, 245 denuncias. Eso me indica que sí hay

decreto 1400 de 2006 es ilustrativo. Este decreto, vigente durante un año, creó una “bonificación” (que podría ser hasta de doce asignaciones básicas mensuales, determinada por el Presidente de la República) para miembros de la fuerza pública y funcionarios del DAS destacados por su participación en “operaciones de importancia nacional”. Como se sabe, el “efecto colateral” de medidas como estas ha sido documentado por muy diversos organismos y personas,²⁶ y ha determinado que el propio gobierno revise públicamente sus decisiones al respecto.²⁷

También existe actualmente un programa bastante desarrollado de recompensas a desmovilizados que colaboren con las autoridades, con la administración de justicia o con la Fuerza Pública. Desde la ley 418 de 1997 y 702 de 2002, pasando por los decretos 128 de 2003 y 2767 de 2004,²⁸ hasta la ley 1106 de 2006 y la Directiva Permanente 16 del mismo año (Ministerio de Defensa), el pago de bonificaciones económicas a los desmovilizados es ya un programa estable: “En la

una relación de estímulo por parte de la Directiva 029”. En: *Exigen derogar directiva que reglamenta recompensas a Fuerza Pública*. Agencia de Prensa IPC. En: <http://reliefweb.int/rw/rwb.nsf/db900sid/LSGZ-7LCDMG?OpenDocument>

²⁶ “Entre el 7 de agosto de 2002 y el 31 de diciembre de 2007, se registró que por lo menos 8.559 personas habrían sido detenidas arbitrariamente por la fuerza pública y por lo menos 1.122 habrían sido ejecutadas extrajudicialmente por miembros de la fuerza pública entre julio de 2002 y diciembre de 2007”. Comisión Colombiana de Juristas. *Declaración oral presentada al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas*. 10º período de sesiones, 27 de marzo de 2009. Igualmente, según informe de la Coordinación Colombia Europa y Estados Unidos, “entre el primero de enero de 2007 y el 30 de junio de 2008, al menos 535 personas perdieron la vida como consecuencia de ejecuciones extrajudiciales que realizaron los agentes de la Fuerza Pública”. En: *El Espectador*, jueves 30 de 2008.

²⁷ La Directiva 002 de 2008 pretende corregir los excesos que se imputaban a la Directiva Ministerial Permanente 029 de 2005 y el Decreto 1664 de 2007 derogó el Decreto 1400 de 2006. Otras directivas con pretensiones correctivas pueden verse en el documento que “presenta el estado de avance de las 15 medidas formuladas en noviembre de 2008 como resultado de las investigaciones adelantadas por la comisión transitoria para el «caso Soacha»: Ministerio de Defensa Nacional. *Avances en el cumplimiento de las 15 medidas adoptadas por el Ministerio de Defensa Nacional*. Noviembre 2008–mayo 2009. En: <http://www.mindefensa.gov.co>

²⁸ Con fundamento en esos decretos, la Ministra de Defensa de entonces (a la postre precandidata a la Presidencia de la República en 2010), emitió una directiva sobre bonificaciones: “(...) para asignarle precios por cada pieza de material de guerra que entregaran, el gobierno investigó cuanto costaba en el mercado negro. Según las tablas de valores del Ministerio de Defensa, por cada fusil que el desmovilizado entregue se paga un millón de pesos, pero por el cubo o dado, dispositivo sin el cual el fusil no funciona se paga 500 mil pesos. Si alguien llega a detectar un misil tierra-aire se le ofrecen 18 millones, por un teléfono satelital, un millón, por minas anti persona cien mil pesos y por cada computador portátil, millón y medio. La tabla de valores contempla también bonificaciones por narcóticos, instrumental quirúrgico, medicamentos, y hasta semovientes (mulas, caballos o ganado)”. *Plata y plomo*. Semana, 16 de junio de 2008. En: <http://www.semana.com/noticias-on-line/plata-plomo/112767.aspx>

práctica, las formas de colaborar son múltiples; entre ellas se destacan: demostrar la voluntad de paz, entregar información, denunciar, declarar o señalar a otra persona, entregar material de intendencia o de guerra, participar en operativos, motivar a otros combatientes a desmovilizarse”.²⁹

Aún si se consideran apenas las consecuencias para los propios desmovilizados, el efecto de esos programas sigue siendo inquietante: “en el 2005, de cada 109 personas desmovilizadas, 8 murieron en operativos de la fuerza pública; entre 2006 y 2007 se recibieron 15 denuncias de desmovilizados que se encontraban en situación de inseguridad debido a su participación en operativos; y entre los años 2003 y 2007, el Estado pagó aproximadamente 16 mil millones de pesos en bonificaciones a personas desmovilizadas”.³⁰

De los riesgos que estos programas implican pueden dar cuenta los informes que constantemente presentan las organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos. Así por ejemplo, ya en 2005 el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, exponía que desde el establecimiento de esa oficina en Colombia “como puede apreciarse en los informes presentados por el Alto Comisionado entre 1998 y 2005”, se ha observado que las detenciones ilegales o arbitrarias constituyen, por su número y por su frecuencia, una de las más inquietantes violaciones de los derechos humanos registradas en el país. Y agrega:

Especial preocupación siente la Oficina por las aprehensiones masivas y por las detenciones individuales basadas “en investigaciones e indicios poco sólidos, en informes de inteligencia militar, en señalamientos anónimos o en testimonios de dudosa credibilidad”. Estas privaciones de la libertad, además de vulnerar los derechos fundamentales de sus víctimas, tienden a crear en la ciudadanía un clima de zozobra y de incertidumbre bajo el cual se quebranta la tranquilidad pública, se nubla la pacífica convivencia y se alteran las bases de un orden justo. Por lo demás, ya es manifiesto que la mayoría de las personas afectadas por estas irregulares e injustificables capturas recobran la libertad tras sufrir el encarcelamiento prolongado y la estigmatización social. En algunos casos esa estigmatización parece haber producido consecuencias letales.³¹

²⁹ Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración. *Colaboraciones con la justicia y la fuerza pública por parte de ex integrantes de guerrillas*. Bogotá, Embajada de Suecia y Universidad Nacional de Colombia, noviembre de 2008.

³⁰ Procurador General de la Nación. “Discurso en el acto de presentación del informe del primer año de ejecución del proyecto «Seguimiento a las políticas públicas en materia de beneficios administrativos y socio-económicos otorgados a la población desmovilizada»”, 2008. Citado en: *Ibid.*

³¹ Michael Frühling. *Las detenciones arbitrarias son incompatibles con el estado de derecho*. Intervención en el acto de presentación del informe sobre detenciones arbitrarias elaborado por la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos. Bogotá, 17 de agosto de 2005. En: <http://www.hchr.org.co/publico/pronunciamientos/ponencias/po0569.pdf>. Y por supuesto: *Informe final de la Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e Impunidad en Colombia*. En: http://www.dhcolombia.info/IMG/informe_misionobservacion_ejecuciones.pdf.

Más recientemente Plinio Apuleyo parecía captar, ahora sí, el problema:

Existen. Son más numerosos de lo que pueda imaginarse. Los falsos testigos han logrado a veces que sus mentiras, presentadas como revelaciones en la prensa nacional, tengan gran resonancia. Tres intereses de distinto orden los mueven. El primero es la venganza. El segundo son los beneficios que depara una falsa delación (...). La tercera razón proviene de la guerra jurídica (...). El dicho de que en Colombia a nadie se le niega un auto de detención puede parecer cínico. Pero es hoy una triste y alarmante verdad”.³²

El propio ministro de defensa ha sentenciado hace poco lo siguiente: “Los colombianos no pueden creer en versiones de delincuentes.”³³

La incertidumbre, la inseguridad que ha desatado el recurso constante a dispositivos como los que ahora se comentan es mucho más evidente, y bastante irónico por cierto, cuando ellos aplican en casos relevantes o visibles. Casos frente a los cuales viejos criminólogos críticos y abolicionistas podrían exclamar: “¡mucho se les dijo!”. Así, “creerle a los delincuentes” es un hecho lamentado ahora por quienes sin embargo justificaron, instauraron y financiaron los programas de recompensas y beneficios por colaboración eficaz; muchos políticos y ex funcionarios de alto nivel se escandalizan por el hecho de que la justicia penal pueda hacer seguimientos y adelantar pesquisas sin que la persona por la cual se averigua lo sepa; o muchas personalidades que han sido determinantes en la aceptación y fortalecimiento de este sistema penal, reniegan hoy porque “a partir de cualquier anónimo se desata una investigación”.

¡Mucho se les dijo que fueran medidos!, pensaría también un garantista serio. Pero confiaron, como siempre han confiado en evitar la máquina que ellos mismos recrean y alimentan, o en activar su vieja capacidad política para no ser seleccionados. No entendieron que ese instrumento de la política criminal no es confiable, que es una máquina eventualmente fuera de control y que puede responder a finalidades insospechadas; que la institución preferida por ella, la prisión, es insaciable, y que las técnicas de vigilancia, investigación y

En prensa, por ejemplo: *La estrategia de capturas masivas del gobierno podría ser un remedio peor que la enfermedad*. Semana, 6 de octubre de 2003, págs. 30-35; *Liberados por fallo absolutorio campesinos víctimas de captura masiva en Sabana de Torres*. Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, 9 de marzo de 2010. En: <http://www.prensarural.org/spip/spip.php?article3698>; y finalmente: Equipo interdisciplinario ad hoc sobre impunidad y memoria. *Memoria de la impunidad en Antioquia*. Instituto Popular de Capacitación y Corporación Jurídica Libertad. Colombia, 2010.

³² Plinio Apuleyo M. *Mentiras han llevado a la cárcel a civiles y militares inocentes*. Cambio, 19 de noviembre de 2008. En: http://www.cambio.com.co/informeespecialcambio/803/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR_CAMBIO-4675035.html

³³ “Ministro de Defensa rechaza acusaciones de ‘Don Mario’ contra el general Mario Montoya”. Febrero 18 de 2010. En: <http://www.wradio.com.co/nota.aspx?id=955441>

enjuiciamiento fundadas en recompensas y gratificaciones por delación, no sólo hacen inciertas las libertades de inocentes, desposeídos o críticos, sino eventualmente también las de algunos culpables, privilegiados y amanuenses, tradicionalmente inmunes a la persecución penal.

Mucho se les dijo y se les sigue diciendo que por favor tengan prudencia y que activen la imaginación a la hora de intervenir la cuestión criminal. Una cuestión que en muchos aspectos es problemática, pero que es social y que se mantiene intocada en muchos de sus factores determinantes; una cuestión que involucra la vida de muchas personas, que moldea y desata sentimientos y que define en buena parte el tono moral y la identidad de una comunidad políticamente organizada.

2.2 La escala

A diferencia de otros sectores de la actividad estatal, o tal vez a costa de ellos, los recursos públicos dedicados al pago de recompensas parecen estar siempre disponibles. En 2005 por ejemplo, el ministro de defensa se refería así a la disponibilidad presupuestal para el año siguiente: “(...) podemos garantizarle a la opinión pública que podemos hacer las operaciones presupuestales para adicionar lo necesario, para duplicar, triplicar o quintuplicar el valor de las recompensas a pagar”.³⁴ O todavía más contundentemente, el propio presidente de la república lo decía de esta manera en 2008: “Si nos tenemos que gastar el Presupuesto de Colombia pagando recompensas, nos lo gastamos”.³⁵

Si en 2005 se pagaron 7.716 millones de pesos en recompensas, cinco años después el ministro de defensa Gabriel Silva informaba que “Sumando todos los recursos para el presupuesto del 2010, estamos partiendo de un potencial de recompensas que puede llegar a los 100 mil millones”³⁶

Aunque la destinación de tal cantidad de recursos públicos requeriría de una suficiente y detallada programación, es obvio que se trata en este caso de una excepcional forma de justificación y ejecución presupuestal. Se trata en efecto de gastos previamente imprecisables y cuyo fundamento apenas si puede verificarse una vez se hace el desembolso, a partir de una escala de recompensas igualmente incierta.

³⁴ “12 mil millones o más en recompensas pagará Mindefensa en 2006”. Bogotá, 26 de diciembre de 2005. En: <http://www.mindefensa.gov.co/index.php?page=181&id=3179>

³⁵ “Hasta \$100 millones de recompensa por asesinos de soldado en Caquetá”. Julio 12 de 2008 <http://web.presidencia.gov.co/sp/2008/julio/12/05122008.html>

³⁶ “El Presidente Uribe animó al Ministro Silva a cumplir con ese compromiso, pues recalcó que esos recursos «son sagrados». «Ministro, esa platica es sagrada. El que no paga la recompensa se sala. No nos dejemos salar, Ministro. Esa platica es sagrada”, subrayó el Mandatario». “Pago de recompensas a informantes en todo el país estará al día a 31 de diciembre: mindefensa”. Medellín, 14 de diciembre de 2009. En: <http://web.presidencia.gov.co/sp/2009/diciembre/14/06142009.html>.

Durante las últimas dos décadas se han presentado variaciones como las siguientes en la escala de recompensas: Durante el gobierno de Virgilio Barco, se ofrecían 100 millones de pesos por información que permitiera la captura de Pablo Escobar y Gonzalo Rodríguez Gacha; durante el gobierno de Cesar Gaviria, 1.000 millones de pesos en el caso de Pablo Escobar (en febrero de 1993, la oferta ascendió a 6,7 millones de dólares).³⁷ Durante el gobierno de Ernesto Samper, se ofrecían 5.000 millones de pesos en los casos de los hermanos Rodríguez Orejuela, José Santacruz Londoño, Helmer Herrera y Víctor Patiño Fómeque.³⁸ Durante el gobierno de Pastrana se ofrecían dos millones de dólares por cada uno de los cabecillas de las Farc, un millón de dólares por cada comandante de bloque y 500.000 dólares por los cabecillas de los comandos conjuntos, y entre 50.000 y 250.000, por comandantes de frentes, columnas, compañías, guerrillas y escuadras. Más tarde, en el gobierno que termina en 2010, los guerrilleros de las Farc han sido localizados en niveles, así: objetivos de alto valor, o miembros del secretariado de las Farc: 5.000 millones de pesos; comandantes importantes y cabecillas: hasta 1.700 millones de pesos; milicianos: 1.000 millones de pesos.

A propósito de la recompensa del guerrillero conocido como “alias Rojas”, el ministro de defensa de entonces y candidato presidencial en 2010, daba lo que podría ser una pista de la manera como se determina finalmente aquella gradación: “[...] Esto es como un taxímetro, en la medida en que la información se va evaluando, se va valorando y se va pagando (...)”.³⁹ En este caso, como se sabe, el taxímetro determinó dos recompensas de 2.500 millones de pesos.

Esta otra declaración puede dar igualmente un indicio sobre los criterios en que se basa aquella escala:

Por el momento, la recompensa es hasta de un 15 por ciento del valor de la cuenta o de incautación, pero en casos excepcionales el Presidente y el Ministro de Defensa pueden negociar un porcentaje mayor (...). Eso no estaba contemplado dentro de las recompensas, eso lo incluimos y, por consiguiente, a partir de este momento,

³⁷ *Delatar sí paga*. Semana, 770, 3 de marzo de 1997. Véase igualmente: *La política de recompensas en gobiernos anteriores*. Semana, 16 Junio. En: http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?IdArt=112769

³⁸ Finalmente, se cobraron recompensas por los hermanos Rodríguez, cada una de ellas por 1.500 millones de pesos; por José Santacruz, una de 500 millones y otra de 2.000 millones. “Esta última fue pagada a un informante que se identificó como ‘El Patriota’, quien representaba a un grupo de hombres que se unieron en busca del premio mayor”. *Ibid.*

³⁹ “Gobierno pagará recompensa por información entregada por alias Rojas y otros 3 informantes”, Ministerio de Defensa Nacional. En: <http://www.mindefensa.gov.co/index.php?page=181&id=6797&PHPSESSID=8b18118d6fe38464bc460ba63bb031> (consultado mayo 31, 2008).

cualquier persona que nos señale dónde hay dinero de las Farc o nos diga cuál cuenta es realmente de las Farc, y se pueda comprobar, recibirá una recompensa.⁴⁰

Se trata pues de una escala de recompensas cuya contabilidad es tan difícilmente asequible (“gastos reservados”),⁴¹ como imprecisables son los criterios que determinan el monto en cada caso. En la siguiente gráfica sobre recompensas por homicidios puede verse una muestra (2006-2010) tomada al azar de diversas fuentes de prensa y páginas gubernamentales.



⁴⁰ “Definido monto de recompensas a quienes entreguen dineros o propiedades de las Farc”. Bogotá, 17 de febrero de 2009. En: <http://web.presidencia.gov.co/sp/2009/febrero/17/14172009.html>

⁴¹ Ley 1097 de 2006 (noviembre 2). **Artículo 1o.** “Definición de gastos reservados. Los gastos reservados son aquellos que se realizan para la financiación de actividades de inteligencia, contrainteligencia, investigación criminal, protección de testigos e informantes (...). los gastos reservados podrán realizarse dentro y fuera del país y se ejecutarán a través del presupuesto de funcionamiento o inversión. Se distinguen por su carácter de secreto y porque su programación, control y justificación son especializados”. **Artículo 5o.** “Reserva legal. La información relacionada con gastos reservados gozará de reserva legal por un término de 20 años (...). La información por su carácter reservado no podrá hacerse pública y el informe respectivo se rendirá en informe separado que tendrá también el carácter de reservado, al cual solo tendrán acceso las autoridades competentes con fines de control político, penal, disciplinario o fiscal”. **Artículo 6o.** “Legalización de gastos reservados. En aquellos casos en que por circunstancias de tiempo, modo y lugar o atendiendo a condiciones de seguridad no sea posible la obtención de todo o parte de los soportes, los gastos podrán ser respaldados para efectos de su legalización, solamente en aquellos casos de infiltración y penetración a grupos al margen de la ley, con una relación detallada de gastos e informes respectivos de resultados (...)”

Independientemente de las múltiples preguntas que puedan sugerir esas gradaciones de las recompensas o de las hipótesis que puedan formularse con una aproximación rigurosa a la lógica, el alcance, el costo y los efectos concretos de las recompensas, aquí sólo se trata de ilustrar el hecho de que la oferta ha sido abundante y variada, no sólo en relación con la cantidad ofrecida o con la víctima, tal como se ve en la gráfica, sino en relación con muchos otros eventos no incluidos allí: recompensas por información sobre organizaciones ilegales, por información que permita la captura de sus miembros, por la entrega de alguno de ellos o de sus bienes; recompensas por entrega de material de guerra, intendencia y comunicaciones; por información que permita detectar cuentas bancarias ilegales de esos grupos, hospitales clandestinos, válvulas para el robo de gasolina, fosas comunes, caletas con dinero, víveres secos, etc;⁴² recompensas por información sobre secuestradores o por la entrega de secuestrados; recompensas por información sobre autores de hurtos,⁴³ sobre pirómanos,⁴⁴ sobre “invasores” de predios rurales⁴⁵; recompensas para quienes suministren información sobre bienes producto de la captación de dineros o recaudo no autorizados;⁴⁶ por información sobre responsables de panfletos amenazantes,⁴⁷ recompensas preventivas⁴⁸ y, aún, recompensas “a entidades territoriales que presten colaboración eficaz, en la aprehensión de mercancías de contrabando”.⁴⁹ Recompensas ofrecidas por la

⁴² *Recompensas a desmovilizados por ubicación de soldados y policías secuestrados*. Bogotá, 7 de mayo de 2004. En: <http://www.mindefensa.gov.co/index.php?page=181&id=549>

⁴³ *Recompensa de 20 millones de pesos por caso Gardezabal ofreció la Policía Nacional*. En: http://www.eltiempo.com/colombia/occidente/recompensa-de-20-millones-de-pesos-por-caso-gardezabal-ofrecio-la-policia-nacional-_5133048-1

⁴⁴ *Mindefensa pagará recompensas de hasta 20 millones de pesos por pirómanos*. 6 de enero de 2010. En: <http://www.mindefensa.gov.co/index.php?page=181&id=10043&PHPSESSID=bb4ca745189d914496096351e564dca5>.

⁴⁵ “¿Hemos pagado alguna recompensa por información sobre invasores? [...] ¡Ofrecámosla si eso ha sido muy útil en el país (...). A uno le dicen: «no, esa gente es muy unida, se unen para invadir y nadie va a delatar al otro». Mentiras. Los delinquentes terminan acusándose los unos a los otros [...]. Los delinquentes terminan traicionándose, y la recompensa ayuda a que se traicionen. Hay que romperlos con la recompensa, mi General”. Álvaro Uribe Vélez. Consejo Comunitario de Popayán, Cauca, 15 de marzo de 2008. En: <http://colombia.indymedia.org/news/2008/03/83984.php>

⁴⁶ Decreto legislativo 044 de 2009.

⁴⁷ “Gobierno anuncia recompensas por quienes promuevan y difundan panfletos amenazantes”. 23 de marzo de 2009. En: <http://web.presidencia.gov.co/sp/2009/marzo/23/05232009.html>.

⁴⁸ “A partir de la fecha se autoriza una *recompensa preventiva*, que se le pagará a aquellas personas que informen sobre un plan para asesinar a un sindicalista, a un trabajador o a un maestro, y que con esa información se pueda evitar ese asesinato”, explicó Uribe Vélez. *Recompensas preventivas para evitar asesinatos de sindicalistas y maestros*. 1 de mayo de 2008. En: <http://web.presidencia.gov.co/sp/2008/mayo/01/10012008.html> (la cursiva es agregada)

⁴⁹ Ley 383 de 1997.

presidencia de la república, por gobernadores y alcaldes,⁵⁰ por la policía nacional o por el departamento administrativo de seguridad DAS.

Y es posible que, tal como lo dice un analista mexicano respecto de esa práctica puesta en marcha por el gobierno de Felipe Calderón, este mecanismo de las recompensas constituya “una medida mediática y de impacto” y que “probablemente funcione mientras el gobierno mantenga la chequera abierta. Cuando ya no haya dinero no habrá soplonos”.⁵¹ Pero sobre todo, aquí se trata de advertir que la existencia de esa opción en una sociedad con tantos conflictos vigentes, tiene un costo muy alto de inseguridad:

El pago de recompensas es una práctica extendida, presente en todas las democracias. Y su reglamentación constituye la aceptación de esta realidad. Pero en la práctica la política de recompensas parece haber tenido consecuencias escabrosas. Así lo demuestran las escandalosas revelaciones sobre los jóvenes desaparecidos de Soacha, a las que se han ido agregando noticias sobre casos similares a lo largo y ancho del territorio nacional. El propio fiscal general, Mario Iguarán, ha llamado la atención sobre las consecuencias de esta política y ha solicitado su revisión”.⁵²

Desde otro ángulo, la propia Corte Constitucional estuvo decidida muy tempranamente a asumir otros efectos previsibles de las recompensas; es decir, aquellos que se siguen para las personas que se involucran en ese mercado: las recompensas han de ser entendidas, dijo la Corte, como “un estímulo que, a la vez, constituye *compensación por el riesgo que asume la persona que de ese modo presta su ayuda a las autoridades*”.⁵³

Probablemente hace muchos años pudimos haber abandonado la referencia al ámbito de la política criminal como el lugar exclusivo para comprender el sentido, surgimiento y consolidación de dispositivos como los que aquí se han mencionado. Posiblemente pudimos haber pensado en un campo mucho mayor,

⁵⁰ Véase la “contribución especial sobre contratos de obra pública” autorizada por la ley 428 de 1997 (prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002): cada municipio ha de constituir una cuenta especial destinada, entre otras cosas, al pago de “recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad”.

⁵¹ Erubiel Tirado. En: Ricardo Ravelo. *Se buscan soplonos*. Proceso, 05, 04, 09, p 17.

⁵² El Espectador, 1 Noviembre 2008. <http://www.elespectador.com/opinion/editorial/articulo87344-directiva-ministerial-029-de-2005>

⁵³ Corte Constitucional. *Sentencia C-683 de 1996* (la cursiva es agregada). Refiriéndose a la publicación de los datos de una persona que estando ya capturada aparecía aún en partes de guerra y anuncios de recompensas, la Corte había entendido ya que en “una guerra contra el Estado y la sociedad civil (...) la propaganda es una de las armas de todos los conflictos bélicos. Arma de la cual la Constitución no priva al Estado en su lucha contra los delincuentes organizados”. (En esta misma providencia, extrañamente decía más adelante la Corte que la colaboración puede ser estimulada mostrando los logros conseguidos, lo cual significa “sencillamente, poner la propaganda al servicio de la paz”). Corte Constitucional. *Sentencia T-561 de 1993*.

integrado por las múltiples estrategias de intervención sobre la cuestión criminal, el desorden público y las amenazas contra el Estado; un campo que integrara la política penal, pero también los planes de defensa del Estado, los programas locales -comunitarios o no- de prevención del delito, las técnicas de control de incivildades, los planes cívico militares, los programas de reinserción, las redes de informantes y de cooperantes, la industria de la vigilancia privada, los programas de recompensas y beneficios, los procesos de negociación o renuncia estratégica del castigo, los planes de proximidad y las casas de justicia, la redefinición constante de penas, términos procesales, grados de infracción y competencias, los estados de excepción, los toques de queda, y, aún los programas de asistencia que estén evidentemente dirigidos a congelar la situación social, como una forma de prevención, respecto de aquellos a quienes se declara asistir. El campo, en síntesis de la política pública de seguridad.

Con ello, de una parte, probablemente hubiéramos dejado de ver tanta discontinuidad, incoherencia o inexistencia en la política criminal. De otra parte, podríamos haber mantenido las preguntas directas no sólo por el objeto de la definición criminal sino por el objeto de la seguridad: por qué, para qué o para quién. Pero sobre todo, así podríamos haber advertido no sólo los costos de los desfases normativos, del proceso o de la pena, sino también los costos y efectos de los instrumentos de los cuales una tal política pública de seguridad se vale. Es decir que así estuviéramos sumando hace mucho falsas denuncias, delaciones infundadas, detenciones injustificadas, ejecuciones remuneradas, poblaciones puestas en riesgo, cooperantes victimizados, negociaciones selectivas del castigo, abusos de la vigilancia privada, transformaciones urbanas securitarias y excluyentes, costos de la prisión, errores judiciales, restricciones situacionales a la libertad, costos y consecuencias de una cultura militarizada, efectos de la confusión entre la respuesta policial y los procedimientos de combate, etc. En pocas palabras, tendría un mayor sentido la pregunta ¿por qué entonces tanta inseguridad? Y algunas pistas tendríamos para responder con mayor seguridad ahora ¿qué es la seguridad?

3. Por el ¿derecho a? la crítica (casi una adenda)

El tema desarrollado en los apartados anteriores ha sido presentado en un foro celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia. El evento traducía la inquietud que genera la persecución penal de académicos y defensores de derechos humanos, soportada en ese tipo de “motivos fundados” que construye hoy el sistema penal a partir de mecanismos como los que se han aludido en este texto. En concreto, se trataba de discutir nuestra preocupación por aquello que solemos denominar “el derecho a la crítica”. Esta última parte es entonces una especie de adenda sobre la cuestión específica.

Que los miembros de una comunidad universitaria se junten a reclamar o defender su “derecho a la crítica” es sin duda un gesto necesario y valiente; pero

también es un hecho que da cuenta por sí mismo del carácter de la sociedad y de los gobiernos de estos tiempos. Y que la universidad o algunos de sus miembros se vean obligados a defender lo que un tal derecho evoca, puede compararse con casos tan desconcertantes como el de un sacerdote que reclama su derecho a mediar entre dios y los feligreses; como el del guardameta de un equipo de fútbol defendiendo su derecho a evitar los goles del equipo contrario; como el de un policía protestando por su derecho a combatir el crimen; como el de un político defendiendo su derecho a hacer promesas, o como el de un gobernante protestando por su derecho a iniciar incendios que después heroicamente apagará.

Pero en todo caso es comprensible que este tipo de comunidades reclamen lo que reclaman, pues allí hay suficiente evidencia de la forma como en la sociedad colombiana y en presencia de un entramado institucional propicio para la perfidia gratificada y la infamia recompensada, las actitudes críticas son fácilmente escogidas. En las condiciones presentes estar seguros, como se ha dicho, pareciera consistir en el hecho de no ser seleccionados; y los miembros de una comunidad como esta, naturalmente crítica, carecen de buenas razones para confiar en que no lo serán.

Ejercer la crítica es lo que se hace en la universidad. Es por lo que cualquier sociedad sacrifica una parte de sus recursos y funda centros académicos, lugares para el examen riguroso de verdades vigentes, conocimientos comunes, mitos y encantamientos; lugares para la formulación de procesos y medios más prácticos, de alternativas menos costosas o de finalidades más éticas; de estéticas más diversas, de horizontes más amables o de técnicas más eficientes; de caminos más adecuados y controlables o de argumentos más documentados, más racionales o más razonables.

En comunidades como esta, por eso, hay quienes se resisten a creer que el alzhéimer es una maldición y tratan de encontrar su origen, reducir el padecimiento de los enfermos o buscar la cura. En comunidades como ésta, no pocas personas evalúan críticamente la afirmación según la cual por la patria hay que morir o matar, y por eso tratan de encontrar posibilidades menos violentas de construir o sostener instituciones, leyes, consensos o solidaridades. En comunidades como ésta, hay quienes se han negado a admitir que los trasplantes de órganos son contra natura y han logrado que algunas personas prolonguen su existencia. Aquí, por ejemplo también, algunas personas sospechan que los órdenes jurídicos no son una fatalidad; otras han intuido que el género es una atribución, y muchas más no encuentran evidencia de que las mujeres dañan el orden cósmico si se niegan a parir.

Aquí, en esta comunidad, se logran establecer “extrañas” relaciones entre terremotos y pobreza. Aquí hay quienes creen que la noticia sobre cualquier episodio requiere de una indagación rigurosa y no de la repetición de los dichos de

la prensa oficial. En comunidades como estas, hay personas que tratan de encontrar maneras de perfeccionar la resistencia de los materiales, lo mismo que personas que tratan de encontrar las estafas de las empresas constructoras de viviendas. Aquí los referendos suelen ser eso: referendos, y no la decisión impoluta de la democracia, la manifestación trascendental del deseo del pueblo o del alma de las naciones.

Aquí es tan natural que las personas sean críticas. Y que se depriman, que se alarmen, que se pellizquen, pero no sólo por la homilía o por el lenguaje del predicador, sino porque esas personas trabajan con hallazgos, examinan justificaciones, revisan antecedentes y miden efectos. Aunque las personas en esta comunidad tienen fuertes convicciones, es normal que muchas de ellas sigan siendo críticas, y que por eso cambien de opinión y revisen sus creencias; pero esos cambios y revisiones no suelen responder al mensaje traído por las almas en pena o al temor que inspira un elegido de los dioses o de los hombres.

En esta comunidad es natural que se pregunte una y otra vez qué, cuánto, cómo, dónde y por qué; que se examinen una y otra vez las respuestas y que se propongan contestaciones, réplicas y controversias diversas. Y como por lo menos es lo que pública y frecuentemente exhiben los miembros de esa comunidad, es raro que eso nada más pueda hacerlos terroristas o aliados, defensores, auxiliadores o encubridores. Pero es fácil que en un ambiente adecuado de confrontaciones, patriotismo, sospecha y ciudadanía remunerada, muchos vean -o quieran ver- terrorismo en esas actitudes. Es así precisamente porque un tal ambiente resulta propicio para la formación de muy precarias actitudes críticas, es decir, para la rápida asimilación de aquellas maneras de preguntar y responder, con lo que quiera que signifique hoy ser terrorista.

Resulta pues entendible que exista una actitud crítica en algunos sectores sociales, pero debiera ser también fácilmente comprensible que ella es muy conveniente para la sobrevivencia o conformación de una sociedad democrática. Aunque, por supuesto, es explicable que esa misma actitud e idea de sociedad resulten incómodas para muchos poderes públicos y privados soportados precisamente en verdades incuestionables, conocimientos comunes, mitos y encantamientos. Es explicable, porque una actitud crítica resulta ser peligrosa para el régimen, el orden, la ley o las instituciones, en la misma medida en que ese régimen, orden, ley o instituciones prefieren el designio divino, el despotismo, la intolerancia, la exclusión, la democracia apenas nominal o el silencio. Por eso probablemente es que en ciertos órdenes la crítica sea vista siempre como una peligrosa subversiva. Y por eso también ha de ser que se la suele localizar deliberadamente en universidades públicas, grupos defensores de derechos humanos, sindicatos, asociaciones y organizaciones comunitarias.

Pero aquellos regímenes y sus operadores no son tontos. Ellos saben que sus enemigos, en el pleno sentido, tienen otras maneras de proceder, niegan la legalidad o la transgreden seriamente y están en otra parte. Lo que ocurre más bien es que no pueden darse el lujo de distinguir, porque quedarían desnudos. En un territorio con tantos y tan diversos ejércitos e intereses enfrentados, por ejemplo, muchos miembros de comunidades como la universitaria suelen ser hostigados, amenazados o enjuiciados “no tanto por estar de un lado o del otro, sino porque no quieren estar ni con el uno, ni con los otros”.⁵⁴

Excepto en el caso de serias patologías –¡que las hay! –, los gobiernos y muchos de sus funcionarios saben, aunque no puedan o no quieran admitirlo públicamente, que quienes reclaman sus derechos, quienes defienden los derechos de otros o quienes observan críticamente las formas de organización de su sociedad, no responden al tipo de enemigo que ellos tienen en mente. Es probable inclusive que esos gobiernos y agentes encuentren una gran tranquilidad el día que logren convencerse seriamente de que aquellos críticos y reparones a los cuales no han parado de hostigar e incriminar, son realmente lo que han buscado o que lo que les han ordenado buscar durante tanto tiempo. Tal vez así ni siquiera tendrían que pagar informantes, por ejemplo, o no tendrían que gratificar a nadie con el fin de reforzar la acusación; o tal vez les ofrecerían un trato, un programa de desmovilización, un beneficio judicial suficientemente tentador. Pero la protesta social y la crítica no son por sí mismos lo que esos agentes quisieran que fuera, y por eso invierten tanto tiempo y recursos en la artimaña, el artilugio, la recompensa, el hostigamiento y, cómo no, en formas extrajudiciales de silenciamiento.

No es fácil “acallar la crítica” y es francamente torpe el orden que trata de hacerlo con la aplicación deliberada de angustia o de dolor sobre el cuerpo del perseguido o, lo que es lo mismo, sobre la consciencia de su comunidad. Es terrible cuando se hace y hasta puede neutralizar por un tiempo la actividad crítica de muchas personas, pero esas maneras de silenciamiento suelen producir efectos sorprendentes e inesperados en el largo plazo. Por eso a veces, en momentos de “lucidez”, un orden permite la “libertad de crítica” siempre que los canales de su recreación, expresión o difusión se encuentren suficientemente domesticados; es decir, siempre que sean medios para el atontamiento, para los mitos, para la magia, la ilusión, la dominación o los destinos escritos. La “criminalización del pensamiento crítico” es apenas un medio, entre otros, utilizado con fines más ambiciosos u objetivos de mayor alcance que los de amedrentar unos profesores, unos defensores de derechos humanos, unos líderes comunitarios, etc. Un medio en fin, para lograr verdaderas transformaciones sociales que, desde luego, muy poco tienen que ver con la democracia o con la libertad.

⁵⁴ Gonzalo Sánchez G. *El compromiso social y político de los intelectuales*. Miami, marzo de 2000. En: http://www.mamacoca.org/junio2001/sanchez_intelectuales.htm

Finalmente lo que defienden estas comunidades cuando se juntan a reclamar su “derecho a la crítica”, es realmente su libertad de pensamiento, su libertad de expresión, su presunción de inocencia, su derecho a la vida. Cosas de esas respecto de las cuales el sacrificio de muchas personas tuvo efectos sorprendentes e inesperados en el largo plazo; cosas de esas que son cada vez más comprensibles por más personas, y que las comunidades y grupos sociales siguen defendiendo de las maneras que razonablemente, críticamente, se les figuran adecuadas.

El sentido crítico de la universidad sin embargo no podría estar en discusión tal como lo estaría “un derecho”. Muchos miembros de este tipo de comunidades todavía suelen actuar *como si fueran*, no *como si debieran ser* críticos. Y por supuesto que hay embates contra esa manera de ser, intentos externos e internos de transformación de la crítica en apenas un derecho, o lo que es lo mismo, intentos de transformación de la universidad en un lugar para el ejercicio *relativo e hipotético* de la actividad que hasta ahora le ha otorgado sentido: la crítica.

Referencias bibliográficas

Cohen, Stanley. *Visiones de control social*. Barcelona, PPU, 1988.

Curbet, Jaume. *La ciudad del miedo*. *Magazín Seguridad Sostenible*, 24, 30 de agosto de 2005.

Garland, David. *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*. México, Siglo Veintiuno, 1999.

_____ *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona, Gedisa, 2005.

Jaime Arocha, et. al. *Las violencias: inclusión creciente*. Bogotá, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional, 1998.

Jakobs, Günther y Cancio, Manuel. *Derecho penal del enemigo*. Madrid, Civitas, 2003

Larrauri, Elena. *La herencia de la criminología crítica*. 2ª. Ed. México, Siglo veintiuno, 2009

Morris, Hollman. *La noche que fui mendigo*. En: *Soho*, 25. Bogotá, 18 de diciembre de 2001.

Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración. *Colaboraciones con la justicia y la fuerza pública por parte de ex integrantes de guerrillas*. Bogotá, Embajada de Suecia y Universidad Nacional de Colombia, noviembre de 2008.

Presidencia de la República. *Política de Defensa y Seguridad Democrática*. Bogotá, 2003

Ricardo Ravelo. *Se buscan soplones*. *Proceso*, 05, 04, 09

Robin, Corey. *El miedo. Historia de una idea política*. México, Fondo de Cultura Política, 2004.

Salas, Minor E. *Vade retro, fortuna –el azar- del mundo de las ciencias sociales (con especial énfasis en la ciencia jurídica)*. *Doxa*, 27, 2004

Sánchez, Gonzalo y Meertens, Donny. *Bandoleros, gamonales y campesinos: El caso de la violencia en Colombia*. Bogotá, El Áncora, 1983.

Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República de Colombia. *Manual de estilo*. 2ª. Ed. Imprenta nacional, octubre de 2009.

Sintura, Francisco José. *Concesión de beneficios por colaboración eficaz con la justicia*. Medellín, Dike, 1995.

Vanegas, Alba Lucía. *Administración de justicia. De la independencia y la mediación, a la dependencia y la ficción*. Tesis de grado. Medellín, Especialización en Instituciones Jurídico Penales, Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, 1999.

Páginas consultadas

<http://www.cambio.com.co>

<http://www.corteconstitucional.gov.co>

<http://www.elespectador.com>

<http://www.eltiempo.com>

<http://www.hchr.org.co>

http://www.mamacoca.org/junio2001/sanchez_intelectuales.htm

<http://www.mindefensa.gov.co>

<http://www.mineducacion.gov.co>

<http://www.prensarural.org>

<http://www.presidencia.gov.co>

<http://www.semana.com>

<http://www.senado.gov.co>

<http://www.soho.com.co>